



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCERO
11/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 283653N

LA/EL SECRETARIO/O GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

CERTIFICA: Que en el Acta de la sesión que celebró la **Junta de Gobierno** de esta Excma. Diputación el día **cinco** de **junio** del año **dos mil veinte** aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO NÚMERO 12.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AULAS DE DEPORTE Y SALUD, 2019/2020.-

Se conoce el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos y juntas vecinales de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, destinadas a la organización de Aulas de Deporte y Salud, 2019/2020.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con la propuesta de la diputada delegada de Juventud y Deportes de fecha 2 de junio de 2020, en virtud de la delegación efectuada por la presidencia mediante Decreto núm. 4.517/2019, de 9 de agosto (publicado en el BOP anexo al núm. 154/2019, de 14 de agosto), la Junta de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el presidente de la Diputación en su condición de titular de la competencia originaria:

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayuntamientos y juntas vecinales de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para la organización de Aulas de Deporte y Salud, anualidad 2019/2020, por un importe total de ciento cuarenta y nueve mil euros (149.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 601-34153-46200 (125.000 €) y 601-34153-46800 (24.000 €), RC: 2202000170171, y sujeción a las siguientes:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2019/2020.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.-

Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº. 122/2016, de 29 de junio), y tienen por objeto regular el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación de León, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, y la finalidad es fomentar la organización de Aulas de Deporte y Salud durante el período comprendido entre los meses de octubre de 2019 a junio de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDA. NORMATIVA REGULADORA.-

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
12/06/2020



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AKFW 929N LQRV DCUE

Certificación nº 12. JG 5 junio 2020. Bases Aulas Deporte y Salud - SEFYCU 1846367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCERO
11/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 283653N

TERCERA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de Deportes de la Diputación de León para el año 2020, por un importe total de ciento cuarenta y nueve mil euros (149.000,00 €), distribuida de la siguiente forma:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Ayuntamientos	601-341.53/462.00	125 000,00 €
Juntas Vecinales	601-341.53/468.00	24 000,00 €
TOTAL		149 000,00 €

La concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

A propuesta del Servicio de Deportes, las cuantías asignadas a cada aplicación presupuestaria podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito sobrante en alguna de ellas cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA. BENEFICIARIOS.-

Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y realicen las actuaciones objeto de la presente convocatoria y conforme a las condiciones de otorgamiento que en estas bases se detallan.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a lo siguiente:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, realizar las actividades subvencionadas en los meses subvencionados, justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, justificar en plazo y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiere para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.
- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".
- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: monitor, ratio, horarios, sesiones, instalaciones..., en documento suscrito por el alcalde o concejal que tenga atribuido el área de deportes, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.
- Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que, en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa. Para la acreditación de las medidas que se adopten para la difusión del patrocinio de la Institución Provincial, documentación que acredite que en las medidas de difusión (folletos, carteles, fotografías, programas, pancartas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.
- El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto lo de cuantía inferior a 30 €, que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

SEXTA. CUANTÍA.-

Se podrá conceder hasta el 80% del presupuesto de la actividad, conforme a los siguientes módulos:



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
12/06/2020

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AKFW 929N LQRV DCUE

Certificación nº 12. JG 5 junio 2020. Bases Aulas Deporte y Salud - SEFYCU 1846367La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCERO
11/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 283653N

TRES HORAS SEMANALES

CONCEPTO	5 meses	4 meses	3 meses
Pagos al Profesor	1.250 €	970 €	700 €
Material fungible, publicidad	300 €	300 €	300 €
TOTAL	1.550 €	1.270 €	1.000 €
<i>Ayuda de la Diputación (≤ 80%): 1.240 € 1.016 € 800 €</i>			

Los pagos a los profesores deberán ajustarse a la normativa de aplicación, ya sea administrativa con arreglo a la legislación de contratos del sector público o laboral, cuando el Ayuntamiento contrate directamente al monitor.

En las Aulas en las que se recojan los pagos al coordinador de deportes como personal contratado por la entidad beneficiaria, se considerará como gasto subvencionable los abonos a dicho coordinador, hasta un máximo del 10% del importe total del módulo subvencionado, siempre y cuando dicha entidad tome parte en esta Convocatoria con un número superior a cuatro módulos. Se concederán un máximo de 10 módulos por Ayuntamiento.

En caso de superarse el importe máximo destinado a esta convocatoria, entre los solicitantes, se prorrateará el importe total de forma proporcional.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período comprendido entre los meses de octubre de 2019 a junio de 2020, ambos inclusive, en particular los pagos al profesor y, en su caso, al coordinador de deportes de la Entidad, así como el material adquirido para las Aulas considerado como fungible en atención a la naturaleza de la actividad, como también los gastos necesarios para adoptar las medidas de difusión exigidas. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos realizados los gastos facturados entendiendo por tal los registrados y devengados.

Dentro del módulo seleccionado, la cantidad prevista inicialmente para material fungible podrá destinarse a pagos al profesor.

2.- *Subcontratación.* - El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

La contratación deberá ajustarse a la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Si no se subcontrata la totalidad quedarán fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A efectos de justificar que los gastos facturados se ajustan a los considerados subvencionables deberá detallar en la Memoria de actuación el concepto e importe de los gastos "facturados" a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en los apartados anteriores.

En los supuestos de subcontratación, en ningún caso la entidad contratada podrá percibir ingresos de los participantes, que habrán de ser recaudados necesariamente por los Ayuntamientos correspondientes, a través de la tasa o precio público que proceda, salvo en los supuestos de concesión administrativa, adjudicada de acuerdo con lo regulado en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León: <https://sede.dipuleon.es>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Una vez en la sede, se selecciona CATÁLOGO DE TRÁMITES, donde existen dos criterios de búsqueda (menú de la izquierda):

- Ámbito: "Servicios relacionados con ciudadanos o empresas o empleados o ayuntamientos o todos los ámbitos" (se selecciona según corresponda, por defecto muestra los servicios de los ciudadanos)
- Área: "Ayudas y subvenciones"



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
12/06/2020

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AKFW 929N LQRV DCUE

Certificación nº 12. JG 5 junio 2020. Bases Aulas Deporte y Salud - SEFYCU 1846367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCERO
11/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 283653N



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
12/06/2020

De esta manera, pulsando en el correspondiente enlace, se puede acceder a la descripción del trámite de cada subvención. Desde la descripción del trámite se puede presentar una nueva instancia, que incluirá el formulario que se corresponde con el Anexo I de subvenciones. Asimismo, se pueden adjuntar documentos a dicha solicitud.

Para Entidades Locales:

- *Ámbito: "Servicios relacionados con Ayuntamientos".*

- *Área: "Ayudas y subvenciones".*

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I.

2.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS). El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es, dentro de "ciudadanía" acceder a "deportes" y dentro del enlace "programas" descargar los anexos, debiendo aportar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud conforme al modelo del Anexo I (*).
- 2.- Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo B).
- 3.- Relaciones de participantes, una por Aula, indicando año de nacimiento.
- 4.- Título del profesor (fotocopia).

Las entidades que soliciten subvención para más de un Aula deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

3.- Subsanción y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que la propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por la Junta de Gobierno de la Corporación.

2.- El órgano colegiado, conforme a lo establecido al art. 12.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la siguiente composición:

- Presidente:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . La Diputada Delegada de Juventud y Deportes.
 - . Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe de Servicio de Deportes.
- Secretaria:
 - . La Coordinadora del Servicio de Deportes o persona que la sustituya.

3.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinadora del Servicio de Deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva.

4.- El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno de la Corporación.

5.- De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AKFW 929N LQRV DCUE

Certificación nº 12. JG 5 junio 2020. Bases Aulas Deporte y Salud - SEFYCU 1846367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCERO
11/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 283653N



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
12/06/2020

6.- El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, inmediatamente después de la resolución de concesión, efectuará un sorteo para la selección de un 20% de los beneficiarios sobre los que recaiga el muestreo, quienes deberán aportar justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida y hasta el porcentaje de financiación exigido. Con la notificación de la concesión se comunicará al beneficiario seleccionado en el sorteo la obligación de presentar la justificación conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (nóminas, seguros sociales y facturas) correspondientes a la actividad subvencionada.

La selección se efectuará mediante sorteo que se celebre ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, el Jefe del Servicio de Deportes y la Coordinadora Administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario para levantar acta del mismo.

DÉCIMA. NOTIFICACIÓN.-

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esa vía. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

Paralela y simultáneamente a la concesión, se efectuará una selección mediante sorteo, celebrado ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, el Jefe del Servicio de Deportes y la Coordinadora Administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario, para determinar qué beneficiarios han sido seleccionados por muestreo y por tanto deberán presentar una justificación ajustada al sistema de justificación con aportación de justificantes de gasto, aportando, además de lo dispuesto en la base siguiente, las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN..

La fecha límite para la presentación de la justificación es el 25 de septiembre de 2020.

En ese plazo los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos.

La justificación se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la OGS para entidades locales, debiendo presentarse en el plazo concedido la siguiente documentación:

1.- Solicitud de abono (Anexo II).

2.- Certificado del fedatario público de la Entidad beneficiaria en el que se reflejen (Anexo V Bis):

- Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación, importe y fecha de pago. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de un importe inferior al presupuesto presentado o, en su caso, al presupuesto máximo por módulos fijado en la Base Sexta determinará la reducción proporcional de la ayuda.
- Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.

3.- Una memoria técnico-deportiva de actuación de las actividades realizadas, elaborada por el Profesor o coordinador de la actividad y conformada por el alcalde o concejal de deportes de la Entidad beneficiaria que incluya la relación de participantes con su nombre y edad, profesor, horarios, instalaciones y valoración del aula. En el supuesto de subcontratación, a efectos de justificar que los gastos realizados por el contratista se ajustan a los considerados subvencionables en la base séptima, deberá detallar el desglose de los gastos que figuren en la factura a efectos de comprobar que se ajustan a los conceptos subvencionables de esta convocatoria (pagos al profesor, coordinador y material fungible).

4.- Documentación que acredite que en las medidas de difusión (folletos, carteles, fotografías, programas, pancartas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta, acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...), deberá aportarse informe del Secretario de la entidad en el que se haga constar que ha comprobado, por cualesquiera medios, que se ha dado cumplimiento a la obligación exigida en las bases de la convocatoria..



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AKFW 929N LQRV DCUE

Certificación nº 12. JG 5 junio 2020. Bases Aulas Deporte y Salud - SEFYCU 1846367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCERO
11/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 283653N



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
12/06/2020

5.- Cuando el gasto incluya el concepto de Transporte del responsable técnico-deportivo, se acompaña ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo III.

6.- Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. La operación bancaria ha de tener carácter nominativo que permita la identificación del pagador y del tercero destinatario del pago. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionables y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

7.- Las entidades que resulten beneficiarias de subvención para más de un aula deberán cumplimentar una solicitud de abono y acompañar documentación justificativa individualizada de cada una de ellas.

8.- Los beneficiarios que resulten seleccionados en el muestreo deberán aportar además de lo anterior, los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida y hasta el porcentaje de financiación propio exigido.

En los supuestos de subcontratación, en ningún caso la entidad contratada podrá percibir ingresos de los participantes, que habrán de ser recaudados necesariamente por los Ayuntamientos correspondientes, a través de la tasa o precio público que proceda, salvo en los supuestos de concesión administrativa, adjudicada de acuerdo con lo regulado en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

DECIMOSEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Estas subvenciones están sometida a Control Financiero que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos. Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatibles las subvenciones que se otorguen dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

DECIMOCUARTA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

I.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Decimoprimerá dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II.- Si como consecuencia del control y seguimiento que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, o de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AKFW 929N LQRV DCUE

Certificación nº 12. JG 5 junio 2020. Bases Aulas Deporte y Salud - SEFYCU 1846367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCERO
11/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 283653N



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
12/06/2020

se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los boletines de control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario y de mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

DECIMOQUINTA. RECURSOS.-

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que los ha dictado, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

DECIMOSEXTA. GUÍA TÉCNICA Y DE FUNCIONAMIENTO.-

1.- Características del Aula.

- Duración: Se establece un mínimo de tres meses y máximo de cinco.
Debe realizarse entre los meses de octubre de 2019 a junio de 2020.
- Composición: Se establece para cada Aula la ratio siguiente:
 - Nivel de Adultos: Mínimo de 6 personas.
 - Nivel de Tercera Edad: Mínimo de 6 personas.

En el supuesto de realizar un grupo mixto de niveles (Adultos y 3ª Edad) se considerará de 3ª Edad a todos los efectos.

- Sesiones: Se impartirán tres clases semanales, en sesiones de una hora de duración por grupo o de dos sesiones con mayor duración (90 minutos cada una).
- Seguimiento: A través de personal del Servicio de Deportes de la Diputación se podrá efectuar un seguimiento de las Aulas subvencionadas, cumplimentándose el pertinente boletín de control de la actividad.
- Presupuesto del Aula:
 - No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, inversión e infraestructuras, ni de equipamientos deportivos para instalaciones (porterías, canastas, etc.).
 - Deberán justificar, en todo caso, el mínimo de tres meses para tener derecho a la aplicación del módulo correspondiente a dicha justificación y percibir la subvención.

2.- Participantes.

- Mantenimiento Físico para Adultos:
Edad de los participantes: 18 años en adelante.
 - Actividades:
 - . Ejercicios de gimnasia postural y correctora; yoga, pilates y otras técnicas de trabajo físico actuales.
 - . Programas de ejercicios genéricos de acondicionamiento físico para Adultos.
 - . Actividades lúdicas de ejecución sencilla.
 - . Actividades físico-recreativas en el medio natural, excursiones, paseos y convivencias.
- Actividad Física para la Tercera Edad:
Edad de los participantes: de 65 años en adelante.
 - Actividades:
 - . Ejercicios físicos de corrección y rehabilitación, yoga, pilates y otras técnicas de trabajo físico actuales adaptados a las edades de las participantes.
 - . Tareas de ejercicios analítico-funcionales individualizados y de movilidad articular.
 - . Actividades lúdico-recreativas adaptadas, excursiones, paseos y convivencias.

3.- Modalidades Deportivo-Recreativas.

La principal actividad a desarrollar en las Aulas de Deporte y Salud es la de gimnasia de mantenimiento en todas sus modalidades relacionadas con la actividad física y la salud, pudiendo complementarse ésta con paseos controlados y otros ejercicios físicos en el medio natural.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AKFW 929N LQRV DCUE

Certificación nº 12. JG 5 junio 2020. Bases Aulas Deporte y Salud - SEFYCU 1846367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCERO
11/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 283653N

4.- Profesorado.

Cada Aula contará con un profesor licenciado en Educación Física o, en su defecto, maestro especialista en Educación Física.

Excepcionalmente, y en pequeños municipios en los que no dispongan de centro escolar o se haya realizado un proceso para cubrir la plaza quedando la misma vacante, podrá impartir dichas Aulas un titulado de ciclo formativo de grado superior de Técnico de Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).

5.- Instalaciones.

Las instalaciones para las clases teóricas y prácticas serán facilitadas por la Entidad beneficiaria, en locales propios siendo responsable el titular del local de los daños que pudieran sufrir los participantes como consecuencia de defectos o deterioro de las instalaciones.

Igualmente, para el buen desarrollo de las sesiones, se recomienda que las instalaciones cumplan parámetros tales como: temperatura apropiada, espacio suficiente por persona, iluminación y ventilación adecuada, etc.

ANEXO I

CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2019/2020

BOLETÍN DE SOLICITUD

D./D^a, en calidad de alcalde o presidente de la Entidad Local de, email a efectos de notificaciones..... y teléfono móvil para avisos nº.....

EXPONE:

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2019/2020, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Aulas de Deporte y Salud 2019/2020.

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización del proyecto/actividad

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de Entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar esta solicitud se recogerán en el Fichero de Datos de Carácter Personal aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión de 28 de octubre de 2009 (BOP nº 17 de 26 de enero de 2010), cuyo responsable es el Servicio de Deportes, y serán tratados exclusivamente al objeto de la gestión de la actividad pertinente, pudiendo ejercitarse por los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al mismo, dirigiéndose por escrito y acompañando fotocopia de su NIF al Servicio citado, en la dirección siguiente: Edificio Torreón, plaza de Regla, s/n CP 24071, de León.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AKFW 929N LQRV DCUE

Certificación nº 12. JG 5 junio 2020. Bases Aulas Deporte y Salud - SEFYCU 1846367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCERO
11/06/2020

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
12/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 283653N

ANEXO B
CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2019/2020
- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

- 1.- Entidad solicitante, de, NIF: Tfno., CP 24...., Localidad
- 2.- Nivel (*Adultos o 3ª Edad*) Grupos Nº inscritos
- 3.- Responsable del Aula D./Dª Cargo o función que desempeña: Tfno.
- 4.- Calendario: meses (*especificar*) de a Sesiones y horarios (*nº, días semana*) Lunes Miércoles Viernes Martes Jueves Sábado
- 5.- Profesor D./Dª Tfno: Título, DNI..... Domicilio CP 24... Localidad
- 6.- Instalaciones: Nombre Localidad C/ CP 24...., propiedad de Tfno:
 - Condiciones del local (*medidas, servicios, vestuarios*)
 - Material deportivo (*del que dispone*) (*el que sería necesario*)
- 7.- Presupuesto de gtos, conforme a los Módulos establecidos en las Bases:

TRES HORAS SEMANALES				
CONCEPTO	5 meses	4 meses	3 meses	
Pagos al Profesor		1.250 €	970 €	700 €
Material fungible, publicidad		300 €	300 €	300 €
TOTAL		1.550 €	1.270 €	1.000 €
<i>Ayuda de la Diputación (≤ 80%):</i>		<i>1.240 €</i>	<i>1.016 €</i>	<i>800 €</i>

(Señalar Módulo elegido)

- 8.- Ingresos:
 - a) Aportación del Ayuntamiento o Junta Vecinal organizador:
 - b) Aportación de los alumnos por cuotas (*matrícula y mensual*):
 - c) Aportación de la entidad que desarrolla el Aula:
 - d) Ayudas o subvenciones de otros:
- 9.- Metodología:
 - 9.1.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Adultos:
 - a) Ejercicios de gimnasia postural y correctora:
 - b) Ejercicios genéricos de acondicionamiento físico:
 - c) Actividades lúdicas de ejecución sencilla:
 - d) Actividades recreativas en el medio natural:
 - 9.2.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Tercera Edad:
 - a) Ejercicios de corrección y rehabilitación:
 - b) Tareas de ejercicios funcionales:
 - c) Actividades recreativas adaptadas:
- 10.- Observaciones y anotaciones:

En a ... de de 20...
(Firma y sello)

Fdo.:

ANEXO II
CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2019/2020
SOLICITUD DE ABONO

D./Dª, en calidad de Alcalde o Presidente de la Entidad Local de, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de Aulas de Deporte y Salud, para el desarrollo de la actividad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V bis).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el Ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AKFW 929N LQRV DCUE

Certificación nº 12. JG 5 junio 2020. Bases Aulas Deporte y Salud - SEFYCU 1846367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 9 de 11



EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
11/06/2020



EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
12/06/2020

DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 283653N

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la Cuenta bancaria (24 dígitos):

[illegible]

En a de de 2020

EL BENEFICIARIO,
(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.-

ANEXO V BIS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2019/2020
JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D^a....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento o Junta Vecinal de, en relación con la justificación de la subvención concedida para(*) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria de Aulas de Deporte y Salud, publicada en el BOP nº ..., de fecha

(*) *Detallar Programa o Actividad.*

CERTIFICA:

1.- Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Facturas imputadas	Medio de pago
SUMA									

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad. (Si no ha obtenido indicarlo también)
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a .. de de 2020

 $V^0 B^0$

EL ALCALDE.

Datos del Club o Entidad Pagadora	ANEXO III
	CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2019/2020
	HOJA DE LIQUIDACION INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

D./D^a, con DNI; y domicilio en
se ha desplazado los días que se señalan en calidad de (cargo que ostenta, categoría profesional que desempeña en la entidad, etc.), con motivo de participar



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AKFW 929N LQRV DCUE

Certificación nº 12. JG 5 junio 2020. Bases Aulas Deporte y Salud - SEFYCU 1846367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENA VILLACORTA MANCERO
11/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 283653N

Los desplazamientos se justificarán con los billetes del medio de transporte utilizado, acreditativos de los desplazamientos.

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	Días	Localidades de origen / destino	Matrícula vehículo (coche propio)	Kilómetros (coche propio)	Importe	Motivo/Localidad
Traslados en vehículo propio						

La presente liquidación asciende a un total deeuros.

En a de de 2020

RECIBÍ,

Firma del perceptor

Conforme con la liquidación:

El Alcalde o Presidente,

Fdo.:

NIF.:

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACIOS
12/06/2020

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AKFW 929N LQRV DCUE

Certificación nº 12. JG 5 junio 2020. Bases Aulas Deporte y Salud - SEFYCU 1846367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 11 de 11